



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL  
DEL CIRCUITO  
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

SECRETARIA. Riohacha, mayo 09 de 2022.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora juez informándole que las demandadas fueron notificadas oportunamente, las cuales contestaron en su oportunidad a través de apoderado, la defensa jurídica del estado también fue notificada y guardó silencio. La apoderada de la demandada UGPP al dar respuesta propone la excepción de falta de integración del contradictorio con la señora CETRINA APUSHAINA EPIAYÚ, quien viene según su decir disfrutando de las mesadas pensionales. Provea.

DORLDA ORTIZ CABRALES  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.** Riohacha, mayo nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso Ordinario Laboral de ELENA EPIAYÚ contra FONDO DE PENSIONES DE NIVEL NACIONAL FOPEP Y LA UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL UGPP.

**RAD. 44-001-31-05-002-2020-00112-00**

#### Auto Interlocutorio

Sería del caso señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 77 del C. de P. Laboral, pero se desprende de la contestación que realizó la entidad demandada UGPP, que se debe integrar el contradictorio con CETRINA APUSHAINA EPIAYÚ, quien es la persona que viene disfrutando de la pensión de sobreviviente del causante, JOSÉ DEL CARMEN APUSHAINA, quien en el evento de prosperar las pretensiones solicitadas, puede redundar en menoscabo directo de los intereses de la prenombrada.

Por lo anteriormente señalado, es necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 145 del C. P. del T. y por analogía aplicar el art. 61 del C. General del Proceso, ordenando se notifique y corra traslado de la presente demanda a la señora CETRINA APUSHAINA EPIAYÚ, ara integrar debidamente el contradictorio, como lo solicita la apoderada de la entidad demandada UGPP. Otorgándole 10 días para que la conteste a través de apoderado judicial.

De igual manera se le solicita a la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP) suministre la dirección para notificar debidamente a la integrada y así continuar con la actuación del proceso. OFÍCIESE.

Recibida la información, se ordena secretaria notificar inmediatamente a la señora CETRINA APUSHAINA EPIAYÚ

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO**  
Jueza

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO  
La providencia de fecha 9 MAY 2022  
se notifico por anotación en el estado  
de fecha 10 MAY 2022  
Nº 16